

**DECRETO RECTORÍA NÚMERO 18052022-04**

Aprueba acuerdo Junta Directiva que aprueba Reglamento de Diplomados y Postítulos.

**VISTOS:**

- 1º. El acuerdo adoptado por la Junta Directiva en Sesión de fecha 18 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Postgrado.
- 2º. Lo dispuesto en el artículo 36 letra e) de los Estatutos de la Universidad; y
- 3º. Lo dispuesto en el artículo 18 letra p) del Reglamento Orgánico.

**DECRETO:**

- 1º. Promúlguese y llévase a efecto el acuerdo de la Junta Directiva de fecha 18 de mayo de 2022, por el cual se aprueba el Reglamento de Diplomados y Postítulos.
- 2º. Deróguese el Decreto de Rectoría N°03062020-01 que aprobó el “Reglamento de Programas de Postgrado y Postítulo”.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Santiago de Chile, a 18 de mayo de 2022.



MARÍA PAULINA HERNÁNDEZ PEDRAZA  
SECRETARIA GENERAL



MARÍA DEL PILAR ROMAGUERA GRACIA  
RECTORA

## REGLAMENTO DE DIPLOMADOS Y POSTÍTULOS

### UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

#### TÍTULO I NORMAS GENERALES

**Artículo 1°.** El presente reglamento establece el conjunto de normas que regulan las actividades académicas y administrativas de los Diplomados y Postítulos dictados por la Universidad de Las Américas.

**Artículo 2°.** Los Diplomados son programas de perfeccionamiento o actualización profesional de formación continua, orientado a proveer una actualización de contenidos disciplinarios o la profundización de competencias profesionales, no conducentes a grado académico ni a título profesional, y que tienen como finalidad complementar la formación técnica y/o profesional de los participantes.

- Los **Diplomados de formación disciplinaria y/o profesional**, nacen de una necesidad académica, serán propuestos por las Facultades a la Vicerrectoría de Investigación (VRI) a través de la Dirección de Postgrado y se rigen por este Reglamento.
- Los **Diplomados de formación general y/o complementaria**, abiertos a público o cerrados para instituciones, serán administrados por la Dirección de Educación Continua. Estos Diplomados se rigen por el Reglamento dictado por la Vicerrectoría de Admisión y Desarrollo Estudiantil, en conjunto con la normativa sobre programas de capacitaciones y cursos de certificación.

Los Postítulos son programas de especialización dirigido a personas que ya cuentan con títulos profesionales, títulos técnicos de nivel superior o grados académicos. Su propósito es complementar la formación académica y otorgar perfeccionamiento en una determinada área profesional.

Los programas de formación disciplinaria y/o profesional se basan en estándares de calidad y pertinencia que complementa los diferentes niveles de formación y promueve los espacios de aprendizaje a lo largo de la vida de las personas y que pueden ser dictados en modalidad presencial, semipresencial o a distancia<sup>1</sup> (on line).

Por programas en modalidad presencial se entenderán aquellos cuyas actividades de aprendizaje se realizan en sala, en la que la interacción entre el/la docente y el/la estudiante requiere la asistencia de ambos en un determinado lugar y en el mismo tiempo (presencia física y sincrónica). Los programas a distancia u on line consideran el uso de técnicas pedagógicas, recursos y medios de comunicación específicos para facilitar el aprendizaje y la enseñanza entre estudiantes y docentes que están separados por el tiempo o la distancia<sup>2</sup>. Los programas en modalidad semi presencial (formación combinada o

---

<sup>1</sup> OEI (2020). Guía Iberoamericana para la evaluación de la Calidad de la Educación a Distancia. (Serie Informes OEI). Organización de Estados Iberoamericanos.

<sup>2</sup> UNESCO (2015). La Educación Superior a distancia. Modelos, retos y oportunidades. Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe. DOI:[10.13140/RG.2.1.4652.0721](https://doi.org/10.13140/RG.2.1.4652.0721)

blended learning) es un modelo que combina tanto la formación a distancia como la formación presencial<sup>1,3</sup>. Cada modalidad estará determinada en el Formulario de Creación del programa respectivo.

**Artículo 3°.** Los Diplomados y Postítulos dictados por la Universidad cumplen con las siguientes características:

1. Son elaborados por una Facultad o Unidad Académica de la Universidad de Las Américas.
2. Se pueden clasificar en articulables o no articulables con programas de Magister.
3. Tienen como requisito para el/la participante, el contar con un título de nivel técnico o profesional, con o sin licenciatura o experiencia académica o laboral suficiente que acredite los conocimientos o competencias previas definidas en el Formulario de Creación del programa respectivo.

**Artículo 4°.** La Facultad o Unidad Académica responsable del Diplomado deberá:

- a) Proponer el programa de estudio y la duración de las actividades a la Dirección de Postgrado para aprobación de Documento de Creación;
- b) Establecer y velar que se cumplan los requisitos para la selección de los postulantes;
- c) Supervisar la realización del Diplomado en todos sus aspectos académicos y administrativos, y
- d) Realizar todas las acciones necesarias para asegurar la calidad del programa correspondiente.

Todo Diplomado o Postítulo tendrá un/a Coordinador/a de Programa que será el/la responsable de su implementación, y de llevar a cabo la gestión académica administrativa necesaria para su correcto funcionamiento, así como lograr el cumplimiento del proceso formativo, en el marco de las políticas, reglamentos y estándares de calidad definidos por la institución. Esta función implica también asegurar el cumplimiento de la programación académica, dar respuestas a las distintas consultas e inquietudes de naturaleza académica generadas por los estudiantes y promover y evaluar el desempeño del cuerpo docente, todo en pos de un adecuado proceso formativo y la experiencia transformadora del/la estudiante.

Las actividades académicas de los programas estarán a cargo de académicos especializados en la materia del programa, que tendrán al menos el grado académico de licenciado y reconocida experiencia profesional.

Las actividades de carácter operativo o logístico serán realizadas por un/a Coordinador/a de Diplomados/Postítulos de manera centralizada y con dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Postgrado. La labor de esta coordinación es trabajar en conjunto con los/as coordinadores/as de programas de acuerdo con las directrices de la Vicerrectoría de Investigación.

**Artículo 5°.** La duración de los Diplomados podrá ser de un mínimo de 90 y un máximo de 378 horas cronológicas de modalidad presencial, semipresencial u online, en las que se consideran aquellas de trabajo personal de los estudiantes<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> CNA. (2017). Resolución Exenta DJ No 010-4. Aprueba complemento de pautas de acreditación institucional en materia de formación virtual. Comisión Nacional de Acreditación.

<sup>4</sup> El Sistema de Créditos UDLA establece que 1 crédito corresponde 27 horas cronológicas de dedicación del/la estudiante.

La duración de un Postítulo podrá ser de un mínimo de 400 y un máximo de 1188 horas cronológicas, de modalidad presencial, semipresencial u online, en las que se consideran aquellas de trabajo personal de los estudiantes.

Cualquier programa que no cumpla con la duración mínima referida precedentemente será considerado un Curso de Perfeccionamiento, para efectos de su certificación.

## TITULO II

### PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CIERRE DE PROGRAMAS DE DIPLOMADOS Y POSTÍTULOS

**Artículo 6°.** Toda solicitud para la creación de un Diplomado y Postítulo, deberá ser preparada por académicos o docentes especialistas en el área según lo establecido en el documento “Procedimientos de Postgrado-Diplomados y Postítulos”<sup>5</sup>. La creación del programa se formaliza en UDLA a través del Documento de Creación respectivo emitido por Vicerrectoría de Investigación en conjunto con la Vicerrectoría de Admisión y el/la Decano de la facultad respectiva, que es el acto administrativo que le da existencia oficial a dicho programa y le otorga validez a las actividades docentes y curriculares que se desarrollan en su marco. Asimismo, permite iniciar las tareas de promoción, difusión y gestión necesarias para su implementación, habilitarlo en los sistemas institucionales, y dar validez a las certificaciones otorgadas a los(as) estudiantes que lo hayan cursado.

En este contexto, cada año, la Dirección Postgrado trabajará en conjunto con la Facultades o Unidades Académicas la oferta preliminar de diplomados y postítulos del año siguiente. Dicha oferta será derivada a las unidades académicas para su retroalimentación y sugerencias de ajustes. La Vicerrectoría de Investigación será la unidad responsable de aprobar la oferta definitiva, en acuerdo con las Facultades o Unidades Académicas. Esta oferta podrá ser complementada durante el año según cronograma de oferta para el semestre respectivo.

**Artículo 7°.** La Dirección de Postgrado podrá solicitar aclaraciones o rectificaciones que estime necesarias antes de proceder a la aprobación final del programa propuesto o su rechazo.

Para crear o modificar un programa de Diplomado o Postítulo será requisito esencial que la unidad responsable presente una propuesta que deberá contener los elementos considerados en el formato, que, para estos efectos, tiene la Dirección de Postgrado.

Además, la creación de un programa de Diplomado o Postítulo en el que participen otras instituciones educacionales a nivel nacional y/o internacional, supone un convenio de acuerdo vigente con dichas instituciones debiendo considerar los requerimientos establecidos en el presente artículo, previo a la aprobación institucional.

Las facultades podrán proponer a la Dirección de Postgrado el cierre de un programa de Diplomado o Postítulo. Esta propuesta deberá ir acompañada de un informe que respalde las razones académicas, financieras o de otra índole que motivan dicho cierre.

---

<sup>5</sup> “Procedimientos de Postgrado-Diplomados y Postítulos”. Abril 2022.

### TÍTULO III

#### ADMISIÓN

**Artículo 8°.** Los requisitos de admisión para cada programa serán fijados por la unidad responsable en función de sus objetivos y orientaciones. Asimismo, la selección será de exclusiva competencia de la unidad a cargo de dicho programa, de acuerdo con los antecedentes del postulante en conformidad con las exigencias establecidas.

Podrán postular a los programas de Diplomado o Postítulo regulados en el presente Reglamento quienes cumplan con los requisitos fijados en el Formulario de Creación del programa respectivo. El/la Coordinador/a del programa podrá rechazar una solicitud de inscripción si se verifica que no se cumple con los requerimientos establecidos.

El/la Coordinador/a del programa, confirmará a los postulantes sobre la fecha de inicio o su postergación, de acuerdo con las vacantes definidas e informadas.

**Artículo 9°.** Para ingresar a un Programa de Diplomado o Postítulo, se exigen los siguientes requisitos mínimos copulativos:

- 1) Acreditar la identidad del solicitante; y,
- 2) Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el Formulario de Postulación del programa respectivo.

### TÍTULO IV

#### PROCESOS ACADÉMICOS

**Artículo 10°.** Mientras se encuentre vigente la matrícula de un/a participante en un programa de Diplomado o Postítulo, se mantendrá la calidad de alumno regular del programa durante el período de duración de este.

**Artículo 11°.** Al inicio de clases, el/la estudiante conocerá el programa detallado que considerará los objetivos, duración, competencias a desarrollar, contenidos, actividades, requisitos de asistencia, evaluaciones, fechas y horarios, instrumentos de evaluación y las ponderaciones respectivas para su aprobación.

**Artículo 12°.** La asistencia en programas presenciales o la participación en las actividades planificadas en programas semipresenciales y a distancia, son requisitos de aprobación de los Programas de Diplomado y Postítulo, pues ellos contemplan objetivos de aprendizaje que se orientan al desarrollo progresivo de habilidades y destrezas y por ende requieren de una participación del/la estudiante en ellas.

El porcentaje mínimo de asistencia o participación que el/la estudiante requiere para aprobar un Diplomado o Postítulo, estará definido en la normativa interna de Postgrado. Ningún estudiante podrá

aprobar el programa con menos de dicho porcentaje, salvo por motivos justificados, debidamente autorizados por el Coordinador del Programa respectivo.

**Artículo 13°.** La evaluación académica del/la estudiante implica la medición de los logros alcanzados por el/la participante como consecuencia de su trabajo académico. La estructura de evaluación y calificación final de cada Diplomado será fijada en el Formulario de Creación del Programa respectivo.

**Artículo 14°.** Los resultados de las evaluaciones serán expresados en notas en escala de 1,0 a 7,0.

**Artículo 15°.** Los/as participantes deberán realizar las evaluaciones en las fechas definidas por cada Programa. Sólo quedan justificados para no cumplirlas, los/as participantes con licencia médica, certificado médico o carta de la empresa si la ausencia es por motivos laborales. Otras causales podrán ser aprobadas por el/la Coordinador/a del Programa.

Sólo el/la Coordinador/a del Programa podrá autorizar la recuperación de evaluaciones no realizadas en la fecha fijada originalmente, por razones debidamente justificadas.

Las calificaciones finales de todo programa de Diplomado/Postítulo, deberán ser ingresadas en el sistema de registro académico de la institución por la Coordinación del programa a más tardar 10 días hábiles después de la fecha de término del mismo.

**Artículo 16°.** La Universidad otorgará un **Certificado de Aprobación** del Diplomado al/a participante que hubiere completado todas las exigencias curriculares y de asistencia del Programa de Diplomado/Postítulo respectivo, obteniendo una nota final igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).

La certificación de cada estudiante de un Diplomado se realizará siempre que todos los antecedentes estén correctamente ingresados en el Sistema de Registro Académico correspondiente y se valide el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa con las correspondientes Actas de Notas validadas por el/la Coordinador/a del Programa.

**Artículo 17°.** Los Diplomados podrán, excepcionalmente, convalidar, homologar y reconocer aprendizajes previos, en un contexto de articulación, de acuerdo con los mecanismos y normativa definida por la Dirección General de Docencia de la universidad.

**Artículo 18°.** Al finalizar los módulos del Programa, la Dirección de Desarrollo Docente aplicará una encuesta, en formato definido por la Vicerrectoría de Investigación, para que cada participante realice una evaluación a los/as profesores/as y del Programa.

## TÍTULO V

### PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE DIPLOMADO Y POSTÍTULO

**Artículo 19°.** Los postulantes a los programas de Diplomado/Postítulo de la Universidad de Las Américas, están sujetos al proceso de admisión, valores, plazos y condiciones establecidas por la institución.

Todo participante que haya formalizado su matrícula en un Diplomado/Postítulo podrá solicitar por escrito un retiro de conformidad a lo establecido a continuación. El procedimiento de retiro está descrito en el Manual de Resciliación y Retiro<sup>6</sup>.

Aprobada la solicitud de retiro el/la estudiante perderá la calidad de alumno regular sin opción de solicitar reincorporación.

## TÍTULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 20°.** Las situaciones excepcionales, así como aquellas no previstas en el presente reglamento, serán materia de resolución o fijación de procedimiento por Decreto de Rectoría, en tanto que las dudas de interpretación serán aclaradas por resolución de la Vicerrectoría de Investigación previa consulta a Secretaría General.

**Artículo 21°.** El presente Reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

---

<sup>6</sup> Resolución de Prorectoría No. 23072021-1